

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Abril Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520210016900.
Demandante: MARIA DEL SOCORRO OSPINA OSORIO.
Demandado: AURELIANO LIBERATO OLAYA.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva adelantada por MARIA DEL SOCORRO OSPINA OSORIO., contra AURELIANO LIBERATO OLAYA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante en el escrito precedente y de la sentencia del juez de paz, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por MARIA DEL SOCORRO OSPINA OSORIO., contra AURELIANO LIBERATO OLAYA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de MARIA DEL SOCORRO OSPINA OSORIO., contra AURELIANO LIBERATO OLAYA., por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en la sentencia del juez de paz de la comuna 11 de Ibagué, del 06 de septiembre de 2020:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
01 de marzo al 01 de abril de 2020	\$ 300.000.00
01 de abril al 01 de mayo de 2020	\$ 300.000.00
01 de mayo al 01 de junio de 2020	\$ 300.000.00
01 de junio al 01 de julio de 2020	\$ 300.000.00
01 de julio al 01 de agosto de 2020	\$ 300.000.00
01 de agosto al 01 de septiembre de 2020	\$ 300.000.00
01 de septiembre al 01 de octubre de 2020	\$ 300.000.00
01 de octubre al 01 de noviembre de 2020	\$ 300.000.00
01 de noviembre al 01 de diciembre de 2020	\$ 300.000.00
01 de diciembre de 2020 al 01 de enero de 2021	\$ 300.000.00
01 de enero al 01 de febrero de 2021	\$ 300.000.00
01 de febrero al 01 de marzo de 2021	\$ 300.000.00
Total:	\$3.600.000.00

b. Por los intereses legales, sobre cada uno de los cánones anteriores, que legalmente le corresponda, a la tasa del 6% anual conforme al artículo

1617 del código civil, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído al demandado AURELIANO LIBERATO OLAYA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndosele saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconocer a la señora MARIA DEL SOCORRO OSPINA OSORIO, el derecho que le consagra el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para litigar en causa propia dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 013 fijado en la secretaría del juzgado hoy 12-04-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ